



Andacollo, 14 de octubre de 2021

- ORDENANZA N° 2900/21 -

VISTO:

Ordenanza N° 2781/20; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 2781/20 se regulan todos los actos de disposición y administración de tierras Municipales, anexando a la misma los contratos correspondientes para cada situación de la entrega de la tierra dentro del ejido del Municipio de Andacollo;

Que, dicha normativa, si bien detalla las condiciones en las que el Municipio debe disponer de tierras de su dominio, sin embargo, resulta necesario ajustarla a fin de adaptarla no solo a la realidad, sino también con el objetivo de evitar todo tipo de inconvenientes que puedan vulnerar derechos de las partes. -

Que este concejo considera necesario incorporara a esta normativa un nuevo contrato donde se incluya los emprendimientos sociales en tenencia precaria SIN OPCION A VENTA;

Que es facultad de este Cuerpo deliberativo efectuar la norma legal correspondiente, atento al contenido de la Ley Provincial mencionada Art. 15°; 101°; 129° inciso a) y 182°; todos ellos de la ley Provincial N° 53.

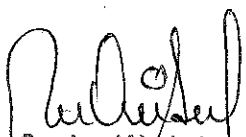
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTÍCULO 1 °: INCORPORASE a la ordenanza N° 2781/20 el CONTRATO DE COMODATO SOCIAL SIN OPCIÓN A VENTA DE LA TIERRA MUNICIPAL, el que como anexo forma parte de la presente norma. -

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal; comuníquese; publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1124.-


Sandoval Norma A.
Secretaria Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



CONTRATO DE COMODATO SOCIAL SIN OPCION A VENTA DE LA TIERRA MUNICIPAL

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Andacollo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal,, quién acredita su identidad con DNI N°, con domicilio en calle Gobernador Felipe Sapag y Don Jaime de Nevares, sede de la Municipalidad de Andacollo- en adelante denominado **"EL COMODANTE"**, por una parte y por la otra el Sr., quien acredita su identidad con DNI N°, con domicilio real en calle, de Andacollo, Departamento Minas, Provincia Del Neuquén, en adelante denominado **"EL COMODATARIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de **COMODATO SOCIAL** de tierra dentro del ejido Municipal, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la Ordenanza Municipal N°, en la cual se autoriza a conceder **COMODATO** al Sr.:, el terreno municipal mencionado en el Expediente N°, identificado catastralmente como

SEGUNDA: **"EL COMODANTE"**, entrega en comodato y **"EL COMODATARIO"** acepta y recibe en tal carácter dicho terreno, con una superficie aproximada de (..... m2), metros cuadrados.

TERCERA: El presente comodato tendrá una duración de (....) años, gratuito y **SIN OPCION A VENTA**, a partir de la fecha de la promulgación de la Ordenanza que refiere el Artículo N° 3° y el comodatario utilizará el terreno **exclusivamente con destino a un emprendimiento** **que contempla el proyecto que consta en el Expediente N°**

CUARTA: **"EL COMODATARIO"**, sin excepción alguna tiene expresamente prohibido, ceder, transferir por cualquier medio y bajo cualquier modalidad los derechos adquiridos por el presente contrato. La violación de esta obligación será causal de caducidad automática e inmediata del comodato

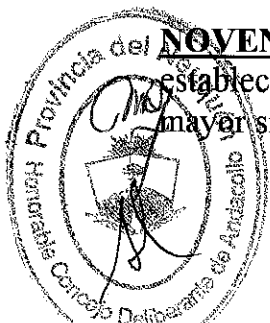
QUINTA: **"EL COMODATARIO"** recibe el inmueble en el estado que se encuentra, debiendo preservar las mejoras existentes e introducir nuevas mejoras si lo considera conveniente, haciendo un uso racional del suelo. La modificación de las mejoras deberá ser autorizada por el comodante y/o HCD. -

SEXTA: **"EL COMODATARIO"**, deberá abonar, desde la fecha de suscripción del presente contrato, todos los impuestos de Agua, luz, gas y otro que solicite, como así también deberá dejar saneado los mismo al momento de la **NO RENOVACION DEL PREDIO**. -

SEPTIMA: **"EL COMODATARIO"**, tendrá a su exclusiva cuenta y cargo los gastos que demanden la limpieza, mantenimiento, adecuación y conservación de la fracción de terreno concedida; estando a cargo de aquel -además- los pagos que correspondan por los servicios de energía eléctrica, agua potable o cualquier otro que pudiera instalarse en el futuro.

OCTAVA: **"EL COMODATARIO"**, deberá destinar el inmueble objeto del presente contrato al fin exclusivo descripto en la cláusula del Artículo N°, de la Ordenanza N° estándole vedado darle uno distinto bajo pena de caducidad del comodato.

NOVENA: **"EL COMODATARIO"**, que hubiera cumplido con todas las condiciones establecidas en el presente convenio, tendrá derecho a la renovación del contrato por un plazo mayor si lo considera necesario.





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DECIMA: El cumplimiento del presente contrato de comodato, por el plazo contractual establecido o en su caso por el plazo de prorrogación otorgado NO dará derecho a **EL COMODATARIO** de tramitar la compra del lote en cuestión. -

DECIMA PRIMERO: Si con posterioridad a la firma del contrato, **EL COMODATARIO** desistiera del lote otorgado, perderá a favor de **"EL COMODANTE"**, los adelantos introducidos en el mismo. En el caso que el motivo sea por fuerza mayor, y a solicitud del titular, el Honorable Concejo Deliberante evaluará la posibilidad de reconocerle un valor a las mejoras introducidas. -

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal donde se tendrán por válidas las notificaciones, mientras no se notifique un nuevo domicilio. **EL COMODANTE** en calle Gobernador Felipe Sapag y Jaime de Nevares, de Andacollo, y **EL COMODATARIO** en calle, se conviene expresamente que, en caso de cambio de domicilio, el nuevo deberá estar constituido dentro del radio del Municipio, de no ser así, continuará vigente el anterior. -

DECIMA TERCERA: Las partes se someten expresa y voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Vª Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Chos Malal, los efectos de dilucidar divergencia en la interpretación de los términos del presente contrato y/o para el supuesto de incumplimientos posteriores durante la etapa de ejecución del mismo. -

Leído, el presente, las partes lo ratifican en su totalidad, por lo que proceden a firmar dos (2) ejemplares de un mismo tenor a y a un solo efecto, en la localidad de Andacollo, Departamento Minas, a los días del mes de del año dos mil

.....
Firma del Comodatario

.....
Aclaración de firma

.....
Nº D.N.I./L.E./L.C./C.I.-